

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6965

AUTORIA: CONCEJALES DANIEL MONTI / CRUCITA PEREYRA
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.

VISTO:

El proceso dé crecimiento demográfico, comercial y administrativo que vive nuestra ciudad, y el aumento sostenido del parque automotor que ocasiona problemas en el tránsito y en el estacionamiento vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación obliga a la revisión y adecuación de las normativas referidas al tránsito y estacionamiento de vehículos;

Que es necesario que desde el Poder Ejecutivo municipal a través de las áreas correspondientes se intensifiquen las acciones orientadas al ordenamiento y modificación de las conductas de las personas que conducen vehículos, en procura de mejorar nuestra calidad de vida, cuidando la integridad de las personas, con resultados que sean tangibles en materia de seguridad en el tránsito;

Que el sistema de estacionamiento vehicular medido y pago en el microcentro de la ciudad solucionaría algunos problemas de ordenamiento en el tráfico vehicular;

Que una de las ventajas a destacar del estacionamiento medido es que permite un rápido recambio de vehículos en los lugares asignados para el estacionamiento, contribuyendo a que los conductores tengan mayor facilidad para encontrar lugar;

Que el Sistema de Estacionamiento Medido será debidamente señalizado y obligatorio todos los días hábiles en el horario de 8 a 12:30hs. y los sábados de 8:00 a 13:00hs. en las arterias que componen el microcentro de la ciudad;

Que es conveniente realizar la instrumentación de esta medida en conjunto con las instituciones de bien público que, en forma individual o asociada, serán las responsables de la venta de tarjetas para que los recursos obtenidos se destinen a varios fines como solventar los gastos operativos relacionados con la aplicación de las normas de tránsito, mejorar el servicio de comedores integrales y beneficiar además a las instituciones responsables de su implementación;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 01 de Diciembre de 2010, según consta en el Acta Nº 1249, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y presupuesto obrante a fs. 18 del Legajo Nº 153/08, las que dictaminan aprobar en general el Proyecto de Ordenanza inserto en el legajo de referencia, y en particular, introduce agregados al mismo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO--SANCIONA CON FUERZA DE-ORDEN AN ZA

ARTICULO 1°: CREAR el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO

(SEMP), para la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sujeto a lo normado en los Artículos siquientes.-

TITULO I AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º: Será Autoridad de Aplicación del SEMP, la Secretaría de

Gobierno y el Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 3º: SERÁ AUTORIDAD de Comprobación y Constatación de las

Infracciones al SEMP, la Dirección de Tránsito Municipal.-

TITULO II DEFINICIONES:

ARTICULO 4º: ESTACIONAMIENTO (E): A los fines de la presente, se define asi: La detención de un vehículo en la vía pública, con o sin conductor, más tiempo que el necesario para el ascenso y descenso de pasajeros, y/o cargas y descargas de cosas. Entiéndase estacionamiento cuando el vehículo está en condiciones reglamentarias de circulación, de acuerdo a las exigencias de las Ordenanzas en vigencia. Los vehículos que por desperfectos mecánicos o a causa de siniestros no estuviesen en condiciones de circulación, deberán ser retirados por sus propietarios o responsables dentro de 1 (una) hora de ocurrido el siniestro o desperfecto; caso contrario se considerará como una infracción.-

ESTACIONAMIENTO TARIFADO (ET): Estacionamiento Tarifado (ET) a los fines del presente, se define así: El que rige de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del presente instrumento legal y controlado por la autoridad de comprobación y aplicación.-

ARTICULO 6°: ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO (EP): A los fines del presente, se define así: El área en la cual debe respetarse el libre acceso y salida de automotores, como así también la libre circulación.-

ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS (ADP): A los fines del presente, se define así: El Sector destinado a tal fin y que comprende exclusivamente a los vehículos afectados al servicio Público de Transporte de Pasajeros.-

TITULO III DE LA IMPLEMENTACION

ARTICULO 8°: TARJETAS o TICKET: El Poder Ejecutivo aprobará mediante reglamentación el modelo de tarjetas o ticket que será utilizadas para el control del sistema, cuyo valor mínimo será de \$ 1,00 (pesos uno con cero centavos) por hora.-

ARTICULO 9°: QUIEN estacione su vehículo en la zona determinada para la aplicación del SEMP, deberá colocar la tarjeta o ticket correspondiente, en un lugar que sea visible desde el exterior y que permita su fácil lectura. Deberán ser completados en el lugar por él o los usuarios o personal encargado del contralor en la zona, indicándose horario de arribo, día mes y año.-

TITULO IV ZONA DE APLICACIÓN

ARTICULO 10°: DETERMINASE el área delimitada para la aplicación del SEMP, las arterias que a continuación se enumeran:

Calle Belgrano (10) entre Av. Sarmiento (1) y Superiora Palmira (17) -Ambas manos-;

Calle San Martín (12) entre Av. Sarmiento (1) y Brown (23) -Ambas manos-;

Calle Moreno (14) entre Av. Sarmiento (1) y Superiora Palmira (17) -Ambas manos-;

Calle Chacabuco (5) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) - Ambas manos-;

Calle Pellegrini (7) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) - Ambas manos-;

Calle 9 de Julio (9) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) -Ambas manos-;

Calle 25 de Mayo (11) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) - Ambas manos-;

Calle Mitre (13) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) - Ambas manos-;

Calle Laprida (15) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) - Ambas manos-;

Calle Superiora Palmira (17) entre Güemes (8) y Rivadavia (16) -Ambas manos.-

TITULO V DE LAS EXCEPCIONES

ARTICULO 11°: EXCEPTUAR del SEMP a los vehículos Oficiales debidamente identificados, poder judicial, patrulleros, ambulancias, móviles del Cuerpo de Bomberos, móviles periodísticos identificados y autorizados, y aquellos que por casos justificados, como el transporte de discapacitados, sean autorizados por la Dirección de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 12°: EXCEPTUASE del SEMP a los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema y que no posean garaje. Los vecinos alcanzados por el presente artículo que requieran oblea de libre estacionamiento, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Título de propiedad o Contrato de Locación.
- Fotocopia de DNI con domicilio actualizado.
- Fotocopia del Título del vehículo.
- Acreditación del automotor en la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña.
- Libre de deuda del inmueble y del vehículo para el cual se solicita la excepción.

Se otorgará 1 (un) permiso por familia y por el término de un año para ser utilizado en la cuadra perteneciente al inmueble. La solicitud será renovable anualmente, manteniéndose las condiciones originales. En todos los casos, el trámite será Gratuito.-

ARTICULO 13°: EXCEPCIONES impuestas por las Ordenanzas N° 6244 y N° 6408. La Municipalidad mantendrá las áreas de estacionamiento exclusivo para motovehículos distribuidas dentro de la zona de control, estando facultado el Ejecutivo Municipal para ampliarlas o modificarlas. Estos espacios serán gratuitos, reservándose la Municipalidad la facultad de implementar una tarifa para las motos que no podrá superar el 50% de las tarifas plana para automóviles.

La Municipalidad mantendrá los espacios para instituciones educativas, asistenciales, organismos oficiales, etc., que correspondan según las normas vigentes. Con horarios prefijados por Ordenanza N° 5.266/06, la Municipalidad podrá disponer de dichos espacios fuera de estos horarios.-

ARTICULO 14°: CARGA Y DESCARGA: El horario de carga y descarga en la zona de implementación del SEMP se regirá por la Ordenanza N° 1704/94 en vigencia. Cuando por razones de fuerza mayor deban realizarse acciones de carga y descarga, en las áreas de estacionamiento tarifado, deberán solicitar autorización especial ante la autoridad de aplicación.

TITULO VI DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 15°: SERA considerada infracción el estacionamiento vehicular en la zona determinada para la implementación del SEMP, sin la exhibición de la tarjeta correspondiente o ticket no colocado en el vehículo, o estando vencido la misma.-

La confección de las actas de infracción relacionadas con el incumplimiento del SEMP, serán atribución exclusiva de los inspectores de tránsito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con la colaboración de personal policial en caso que fuera necesario.-

ARTICULO 16°: LAS INFRACCIONES a la presente serán penalizadas de acuerdo al valor del Litro de Nafta Súper (tomando como referencia el valor de la que se expende en el Automóvil Club Argentino – Sáenz Peña), conforme el siguiente detalle:

- a) 1 era. Infracción: Valor de 15 Litros de Nafta Súper.-
- b) 2da. Infracción: Valor de 20 Litros de Nafta Súper.-
- c) 3ra. Infracción: Valor de 25 Litros de Nafta Súper.-
- d) 4ta. Infracción: Valor de 30 Litros de Nafta Súper.-
- e) 5ta. Infracción: Valor de 40 Litros de Nafta Súper.-
- f) El valor de las infracciones sucesivas se seguirá incrementando en valor equivalente a 10 litros de nafta súper.

Las penalizaciones establecidas en el presente Artículo deberán ser incorporadas a la Ordenanza Municipal N° 6961 -Régimen de Penalidades-.

ARTICULO 17°: DETECTADA la infracción se confeccionará el acta correspondiente, que será labrada al momento de ser constatado que el vehículo no cumple con lo establecido en el SEMP.

De encontrarse el conductor en el lugar, se le entregará copia del acta. En caso de ausencia del responsable del vehículo se procederá a colocar en el parabrisas, posteriormente se procederá a notificar al responsable y/o propietario del automotor de la infracción cometida para luego remitir dicha notificación junto al ejemplar original del acta que le dio origen al Juzgado de Faltas Municipal.-

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 18°: SEÑALIZACION: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Tránsito adoptará los recaudas pertinentes en cuanto la señalización de las calles afectadas por el estacionamiento medido, quedando prohibido estacionar fuera de ellos.

ARTICULO 19°: CAMPAÑA DE DIFUSION: La campaña estará a cargo del área de prensa de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

INSTITUCIONES CONCESIONARIAS

ARTICULO 20°: SE AUTORIZA al poder Ejecutivo a firmar Convenio con instituciones de Bien Público sin fines de lucro, para la concesión del servicio indicado en el Artículo 1°, pudiendo dividirse al micro centro en distintas áreas a concesionar. Lo recaudado con el cobro de las respectivas tarjetas se asignarán de la siguiente manera: 40% para la entidad responsable del cobro y 60% para el Municipio, de los cuales asignará un 30% para mantener el señalamiento de las calles en perfectas condiciones, sendas peatonales, y campañas de educación vial y el 30% restante será destinado al servicio de comedores comunitarios dependientes de la Secretaría de Acción Social-

RESPONSABILIDADES

ARTICULO 21°: EL ESTACIONAMIENTO será por cuenta y riesgo de sus propietarios y/o conductores autorizados, deslindando la Municipalidad o a las entidades concesionarias de toda responsabilidad que implique daños, sustracciones o cualquier otro perjuicio que se produjere, en contra de los vehículos, y/o sus acompañantes o pertenencias.-

VIGENCIA

ARTICULO 22°: LA PRESENTE Ordenanza comenzará a regir a partir de

los treinta días de su publicación.-

ARTICULO 23°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda,

PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada

en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 DIC. 2010.-LF.

HECTOR H. MARTINEZ SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL VICEPRES.1º CONCEJO MUNICIPAL

MARIA ISABEL JARA

A/C. PRESIDENCIA---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL